



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Viviendas Municipales de Bilbao, O.A.L.

Anuncio relativo a la publicación de las bases específicas para la provisión de un puesto de personal laboral fijo de plantilla OPE 2023.

Anuncio del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao relativo a las bases específicas aprobadas por la Presidencia del O.A.L. el día 19 de febrero de 2026, para la provisión de un puesto de personal laboral fijo de plantilla, que se detalla a continuación:

- 1 puesto de Jefe/a de servicio de Adjudicación, perfil lingüístico 3 preceptivo, número de dotación 2104-01, nivel 24, perteneciente al Grupo de Clasificación Profesional 2 (Grupo A/Subgrupo A2), correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2023, por el sistema de Concurso-Oposición, por turno libre.

En Bilbao a 20 de febrero de 2026.—El Director General, Iñigo Villarroya Lozón



**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO
DE JEFE DE SERVICIO DE ADJUDICACIÓN, ADSCRITO AL ÁREA SOCIO-COMUNITARIA,
DEL O.A.L. VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO**

Primera.— Plazas convocadas

Las presentes Bases Específicas regirán, junto con las Bases Generales publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 90 de 12 de Mayo de 2022, el proceso selectivo de personal laboral fijo de plantilla convocado por el sistema de turno libre, mediante Concurso-Oposición, para la provisión de 1 puesto de Jefe de Servicio de Adjudicación, de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, número de dotación 2104-01, perteneciente al Grupo de Clasificación Profesional 2 (Grupo A/Subgrupo A2), nivel 24, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023.

Se detalla a continuación la misión y funciones del puesto conforme se recoge en el Manual de funciones:

Misión del puesto

Coordinar y supervisar los procesos propios de la Sección de Adjudicación, así como las labores del personal adscrito a dicha Área para cumplir con los objetivos de la misma.

Funciones del puesto

- Supervisar y, en su caso, gestionar directamente los expedientes telemáticos de los procesos de adjudicación de viviendas, de locales, de revisión de renta y de altas y bajas de personas convivientes, así como la firma de los contratos de arrendamiento, coordinando la actividad administrativa.
- Establecer con el registro de la propiedad, la interoperabilidad de los datos requeridos para cada expediente.
- Gestionar las viviendas disponibles para adjudicar, estableciendo las rentas y su adscripción a los procesos de adjudicación.
- Supervisar la gestión del fichero de solicitantes de vivienda recibido de Etxebide.
- Realizar cualquier otra función propia de su categoría que le sea encomendada de cara a la consecución de los objetivos y buen funcionamiento del Área.

Segunda.— Requisitos específicos para las plazas convocadas

- a) Las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de grado en Derecho, Económicas, Administración y Dirección de empresas o Ciencias Políticas, según establecen las normas de la Unión, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión.

- b) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- b.a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b.b) El cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea la nacionalidad de tales cónyuges, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.



- b.c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Apartado b.a).
- c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales de acuerdo con lo previsto en las Bases Generales, con independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.
- d) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado c) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes del nombramiento como personal laboral.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de esta, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

Tercera. — Solicitudes

1. Forma y lugar de presentación

Las solicitudes se podrán presentar tanto telemáticamente como en formato papel.

Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial que podrá obtenerse en la página web del Organismo, sección de OPE (<https://opevmm.bilbao.eus>).

Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la instancia, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal o por el Área de Calidad, RRHH y Servicios Generales.



- a) Solicitud en papel: El modelo oficial de solicitud que hay que rellenar es el del Anexo II. Podrá presentarse en los lugares a los que se refiere el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases y, al mismo tiempo, podrán otorgar su consentimiento al formalizar su solicitud, en relación a la consulta telemática de la documentación necesaria para cumplimentarla, tales como: datos de identidad, titulaciones académicas oficiales, perfiles lingüísticos, etc. En caso de otorgar consentimiento no será necesario presentar dicha documentación, siempre que fuera posible su consulta por interoperabilidad informática.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo y se gestionará de conformidad con los criterios de gestión de bolsas que estén vigentes en el momento de su configuración. La Bolsa de trabajo podrá ser puesta a disposición de otras Administraciones o Instituciones de carácter público.

A los efectos previstos en la Base Undécima de las Bases Generales publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 90 de 12 de mayo de 2022 relativa a la confección de Bolsas de Trabajo, a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si autorizan la cesión a otras entidades de la Administración Pública de sus datos relativos a: Nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por aquellas personas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su consentimiento, que no consienten a ello.

2. Plazo de presentación

La solicitud deberá realizarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los sábados, los domingos y los festivos no tendrán consideración de día hábil a estos efectos.

Cuarta.— Tribunal

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las vigentes Bases Generales para la provisión de puestos de personal laboral fijo de plantilla, contará con un/a Presidente/a, un Secretario/a y al menos tres Vocales, entre los que necesariamente figurará una persona propuesta por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder a la misma área de conocimientos que la plaza objeto de convocatoria y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

La vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera tendrá únicamente validez a tal efecto, y será adicional al resto de los vocales antes citados.

Quinta.— El procedimiento de selección

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo por el sistema de acceso libre por concurso-oposición, consistente en la sucesiva realización de la Fase de Oposición, compuesta por tres ejercicios, y la Fase de Concurso, consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la fase de oposición.

El Tribunal podrá alterar el orden de los ejercicios, o acumular en una única jornada la realización de varios de ellos, previo anuncio de este hecho en la página web <https://opevmm.bilbao.eus>



Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Área de Calidad, RRHH y Servicios Generales con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases generales, todos los anuncios referentes a esta convocatoria posteriores a la admisión y exclusión definitivas serán publicados en el tablón de anuncios y en la página municipal <https://opevmm.bilbao.eus>

A) *Fase de oposición*

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio

Constará de dos partes que se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada, otorgando el tribunal un tiempo de descanso entre partes a las personas aspirantes.

La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test determinadas por el Tribunal de entre una batería de preguntas previamente publicada en la web (<https://opevmm.bilbao.eus>), de las cuales únicamente 50 serán evaluables y 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en las materias comprendidas en la parte común (temas del 1 al 18) del programa Anexo, en el tiempo máximo de 1 hora.

Las 10 últimas preguntas son consideradas preguntas de reserva y únicamente se tendrán en cuenta si alguna de las 50 primeras es anulada.

Esta parte se calificará de 0,00 a 5,00 puntos. En esta parte, cada respuesta correcta se valorará con 1,00 punto y cada respuesta errónea se penalizará con -0,33 puntos, de modo que la máxima puntuación directa alcanzable será de 50,00 puntos, equivalentes a 5,00 puntos de puntuación final.

Las preguntas no contestadas y las respuestas dobles no tendrán penalización.

La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de 1 de los 3 temas propuestos por el Tribunal de la Parte II: Temario específico. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y el tiempo máximo para el desarrollo de los temas será de 1 hora.

Previamente a la realización de esta parte del ejercicio, el Tribunal dará a conocer los criterios generales de corrección y su modo de puntuación.

Esta segunda parte se valorará de 0,00 a 15,00 puntos.

Este ejercicio se calificará entre 0,00 y 20,00 puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, correspondientes al temario anexo, en el tiempo máximo de 1,5 horas.

Los supuestos prácticos serán defendidos por las personas candidatas ante el Tribunal. El Tribunal valorará tanto la exposición de la persona candidata, como las respuestas a las preguntas que se le formulen o la habilidad para comunicar el contenido del caso práctico, pudiendo valorar también aspectos tales como el dominio de la materia, la claridad de la presentación o la capacidad de síntesis.

Previamente a la realización del ejercicio, el Tribunal dará a conocer los criterios generales de corrección y su modo de puntuación.

Este ejercicio (supuestos prácticos escritos y defensa) se calificará entre 0,00 y 20,00 puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10,00 puntos.



Tercer ejercicio (Prueba de euskera): Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la acreditación del Perfil Lingüístico 3 de Euskera, en la forma que determine el Tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

Quedarán exentos de realizar el presente ejercicio quienes, con anterioridad a la realización del mismo, posean la Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 3 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y aquellas personas cuyo Perfil Lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a Viviendas Municipales de Bilbao a su comprobación en el citado Registro. Las personas aspirantes que no autoricen esta comprobación deberán aportar la documentación pertinente cuando así se lo requiera el Tribunal.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente ejercicio.

Este ejercicio será calificado como Aptitud o No Aptitud.

Puntuación máxima de la fase de oposición: La puntuación máxima alcanzable en esta fase, no considerando la prueba de euskera, será de 40,00 puntos.

B) *Fase de concurso*

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido por el Tribunal o por el Área de Calidad, RR.HH. y SS.GG. del OAL Viviendas Municipales de Bilbao, en anuncio publicado en la página web <https://opevmm.bilbao.eus>

La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos.

No será valorado ningún mérito no alegado en la solicitud de inscripción, incluso aunque conste en el expediente personal o dicha documentación obre en poder del propio O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) *Antigüedad*

Servicios prestados en la Administración Pública en plazas de técnico/a del Grupo A, Subgrupo A-2 de Técnico, hasta un máximo de 14 puntos, a razón de 1,4 puntos por cada año de servicio, o fracción igual o superior a seis meses.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) de Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

b) *Formación*

Este apartado se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos.



Por titulaciones académicas oficiales reguladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, cuya posesión no sea requisito de la convocatoria y hayan sido expedidas por algún centro de enseñanza público o privado que tenga reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un Título de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado (MECES 3): 1,5 puntos.
- Hallarse en posesión de un Título de Grado (MECES 2), Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Diplomatura: 1 punto.
- Hallarse en posesión de un Título de Máster universitario oficial: 0,5 puntos.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito.

A los/as aspirantes que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente les será valorado, tanto a efectos de méritos como de titulación de acceso al proceso, aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados. La valoración se ajustará al nivel MECES de estudios obtenidos con este y no a su denominación.

El título de grado universitario obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria referida a las mismas enseñanzas, se considerará como un único título junto a la titulación de origen.

Cuando mediante el título de grado y máster universitario se acredite un nivel MECES 3, el máster universitario no se valorará como mérito si concurren a la convocatoria aspirantes con licenciaturas, ingenierías o arquitecturas de nivel MECES 3.

En ningún caso se valorarán los títulos propios regulados en el artículo 34.1, inciso final, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

c) Idiomas

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua castellana, según los niveles especificados, con un máximo de 1 punto, de conformidad con el siguiente cuadro.

- Nivel B-2: 0,5 puntos.
- Nivel C-1: 1 punto.

La acreditación se realizará mediante Certificado oficial expedido por Centros Educativos y de enseñanza habilitados legalmente para la expedición de títulos con validez académica. En todo caso, para la valoración del conocimiento del idioma como mérito, los títulos que se presenten deberán acreditar que el nivel de conocimiento de dicho idioma comprende las 4 destrezas lingüísticas (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita).

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

Puntuación máxima de la fase de concurso: La suma total de puntos que se puede alcanzar en la Fase de Concurso no podrá exceder de 18 puntos.

El Tribunal, finalizados los ejercicios de la Oposición y la valoración de méritos objeto de la Fase de Concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas fases del proceso selectivo.

**Sexta. — Clasificación definitiva**

Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas, a tenor de lo establecido en el artículo 78.6 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación a la Presidencia del Organismo. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa, de conformidad con lo establecido en la base décima de las bases generales. De conformidad con la normativa de gestión de bolsas de trabajo, una vez calificadas las fases de oposición y concurso, se emplazará, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la web (<https://opevmm.bilbao.eus>), a aquellas personas aspirantes que, habiendo aprobado al menos un ejercicio, no hubieran superado la totalidad del proceso, para que acrediten los requisitos y méritos necesarios para formar parte de la bolsa de trabajo. Asimismo, una vez comprobada toda la documentación, se publicará el listado resultante en los mismos lugares.

Séptima. — Presentación de Documentos

Se regirá por lo establecido en la Base Duodécima de las Bases Generales.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de personal laboral fijo de plantilla, presentarán en el Área de Calidad, RR.HH. y SS.GG de Viviendas Municipales, sita en la calle Navarra, 5, 5.ª planta, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se relacionan en la citada Base Duodécima.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser incorporada y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia del Consejo de Dirección formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de puestos convocados a consecuencia de la referida anulación.

Octava. — Propuesta de incorporación

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso, siendo requisito imprescindible la declaración de aptitud.

La propuesta de incorporación se notificará a la persona interesada y se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», Tablón de Anuncios de Viviendas Municipales y en la página web del O.A.L.

Novena. — Incorporación

Una vez aprobada la propuesta de incorporación por el Órgano competente, la persona aspirante nombrada deberá incorporarse y cumplir con los requisitos exigidos dentro de los 30 días siguientes aquel que les sea notificada la incorporación.



Aquellas personas que no se incorporen en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, la Presidencia del Organismo formulará propuesta de incorporación a favor de las que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtengan mejor valoración sumada la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de puestos convocados a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la Base Sexta de estas Bases Específicas.

Décima.— Medios de impugnación

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el Consejo de Dirección del OAL Viviendas Municipales de Bilbao, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I****PARTE I****MATERIAS COMUNES**

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 3: El municipio. La organización municipal de los municipios de gran población (título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Tema 4: La organización del Ayuntamiento de Bilbao. Reglamentos orgánicos.

Tema 5: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6: La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Sistema retributivo en el empleo público vasco. Derechos, deberes, código de conducta, incompatibilidades y responsabilidades del personal empleado público vasco. Régimen disciplinario.

Tema 7: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera.

Tema 8: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

Tema 10: Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. El vigente Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

Tema 11: La contratación administrativa. Clases: elementos y sujetos, objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación y los Sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 12: Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta pública de empleo, los planes de empleo y otros Sistemas de racionalización.

Tema 13: El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 14: El presupuesto general de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 15: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Tema 16: Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Ararteko.

TEMA 17: Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. El reparto de competencias en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

TEMA 18: El Poder Judicial. La Administración de Justicia en el País Vasco. El Tribunal Superior de Justicia: organización, ámbito y composición.



PARTE II

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 19: Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda: Disposiciones generales. Derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de una vivienda digna y adecuada. Competencias, Planificación y programación.

Tema 20: Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda: Régimen jurídico de las viviendas de protección pública y los alojamientos dotacionales. Intervención en la edificación y en los conjuntos urbanos y rurales.

Tema 21: Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda: Depósito de fianzas y registro de contratos de arrendamiento de fincas urbanas.

Tema 22: Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda: Garantías jurídicas del uso adecuado, de las condiciones de habitabilidad y de la función social de las viviendas.

Tema 23: Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda: Inspección, disciplina y régimen sancionador.

Tema 24: Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo. Disposiciones comunes a las viviendas de protección pública. Régimen jurídico básico de la vivienda de protección oficial.

Tema 25: Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo. Régimen de acceso a las viviendas de protección oficial.

Tema 26: Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo. Función social del parque de viviendas de protección oficial. Promoción de viviendas de protección oficial.

Tema 27: Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo. Actuaciones en materia de suelo.

Tema 28: Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo. Medidas financieras.

Tema 29: Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo. Disposiciones adicionales, transitorias y derogatorias.

Tema 30: Decreto 149/2021, de 8 de junio, de vivienda deshabitada y de medidas para el cumplimiento de la función social de la vivienda. Disposiciones generales. Procedimiento administrativo para la declaración de vivienda deshabitada. El registro de viviendas deshabitadas.

Tema 31: Decreto 149/2021, de 8 de junio, de vivienda deshabitada y de medidas para el cumplimiento de la función social de la vivienda. Medidas de fomento para impulsar la movilización de las viviendas deshabitadas y promover su ocupación. Alquiler forzoso y expropiación de viviendas deshabitadas.

Tema 32: Orden de 14 septiembre de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, de modificación de los límites de ingresos anuales ponderados exigibles para el acceso a la vivienda de protección oficial.

Tema 33: Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico. Disposiciones generales. Registro de solicitantes de vivienda.

Tema 34: Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de



Régimen Autonómico. Inscripción. Modificación de la inscripción. Baja de la inscripción. Disposiciones comunes a los procedimientos de inscripción, modificación y baja.

Tema 35: Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico. Procedimientos de adjudicación de viviendas de protección oficial y alojamientos dotacionales de régimen autonómico.

Tema 36: Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico. Adjudicación de viviendas de protección oficial y alojamientos dotacionales en régimen de arrendamiento por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes. Adjudicación de viviendas de protección oficial por promotores privados. Adjudicación de viviendas de protección oficial por sociedades cooperativas.

Tema 37: Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico. Disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 38: Orden de 4 de octubre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 39: Orden de 12 de diciembre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, sobre el arrendamiento con opción de compra de las viviendas de protección oficial.

Tema 40: Decreto 466/2013, de 23 de diciembre, por el que se regula el Programa de Vivienda Vacía Bizigune.

Tema 41 Decreto 144/2019, de 17 de septiembre, por el que se regula el Programa de Intermediación en el Mercado de Alquiler de Vivienda Libre ASPA (Alokairu Segurua, Arrazoizko Prezioa).

Tema 42: Decreto 42/2016, de 15 de marzo, del depósito de fianzas y del Registro de Contratos de Arrendamiento de Fincas Urbanas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Tema 43: Orden de 7 de diciembre de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre actuaciones de fomento al alquiler y otras formas de uso de las viviendas y edificios residenciales. Disposiciones generales. Actuaciones protegidas y ayudas. Medidas para la promoción y/o rehabilitación de viviendas para su cesión en arrendamiento protegido.

Tema 44: Orden de 7 de diciembre de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre actuaciones de fomento al alquiler y otras formas de uso de las viviendas y edificios residenciales. Medidas de fomento a la adquisición de viviendas para su puesta en arrendamiento protegido. Programa de colaboración público-privada Alokairu para fomentar un parque alternativo de vivienda de promoción y titularidad privada cedida para alquiler protegido a largo plazo. Fomento de edificaciones (promoción y/o rehabilitación) con destino a alojamiento dotacionales.

Tema 45: Orden de 7 de diciembre de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre actuaciones de fomento al alquiler y otras formas de uso de las viviendas y edificios residenciales. Fórmulas alternativas de acceso a la vivienda. Gestión de las ayudas. El artículo 34 está modificado en la orden de 10 de octubre de 2023, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se modifica la Orden de 7 de diciembre de 2021, sobre actuaciones de fomento al alquiler y otras formas de uso de las viviendas y edificios residenciales

Tema 46: Orden 17 de septiembre de 2021 del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, de actualización de importes de programas de vivienda.



Tema 47: Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Disposiciones generales. Portales de internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas.

Tema 48: Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Procedimiento administrativo por medios electrónicos.

Tema 49: Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. De la identificación y autenticación de las Administraciones Públicas y las personas interesadas. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 50: Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Expediente administrativo electrónico. Archivo electrónico de documentos. De las relaciones y colaboración entre las Administraciones Públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tema 51: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 52: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 53: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Consultas preliminares del mercado. Preparación del expediente de contratación. Expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente y de emergencia. Pliegos de Cláusulas administrativas.

Tema 54: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación, Publicidad activa, Derecho de acceso a la información pública.

Tema 55: Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. El Sistema Vasco de Servicios Sociales. Tipos y características de prestaciones. Prestaciones económicas. Cooperación y coordinación entre el Sistema Vasco de Servicios Sociales y otros sistemas y políticas públicas. Fórmulas de colaboración financiera entre las administraciones. Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Tema 56: Reglamento General de Viviendas Municipales de Bilbao, publicado en «Boletín Oficial de Bizkaia» número 24, de 2 de febrero de 2024. Título I «Ámbito del reglamento», Título II «Censo de demandantes de vivienda» y Título III «Procedimiento de adjudicación de vivienda».

Tema 57: Reglamento General de Viviendas Municipales de Bilbao, publicado en «Boletín Oficial de Bizkaia» número 24, de 2 de febrero de 2024. Título IV «Adjudicación de inmuebles para usos distinto de vivienda» y Título V «Determinación de renta y condiciones contractuales».

Tema 58: Reglamento General de Viviendas Municipales de Bilbao, publicado en «Boletín Oficial de Bizkaia» número 24, de 2 de febrero de 2024. Título VI, «Peticiones de cambio de vivienda», Título VII, «De adjudicación de carencia sobrevenida de vivienda y realojo» y Título VIII «Condiciones de calidad del servicio público de vivienda y mecanismos de participación de la ciudadanía y las personas usuarias», Título IX «Comisión de seguimiento e instrucciones de desarrollo», Disposiciones adicionales, Régimen transitorio.

Tema 59: Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Tema 60: Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

**ESKARIA EGITEKO EREDUA / MODELO DE SOLICITUD
ONARPEN ESKABIDEA / SOLICITUD DE ADMISIÓN**

1. Deialdia / Convocatoria						
Deialdiaren izena / Nombre Convocatoria						
Sartzeko sistemak Sistemas de acceso	Lehiaketa Concurso	☐	Oposizioa Oposición	☐	Oposizio-lehiaketa Concurso-oposición	☐
Txanda / Turno:	Askea Libre	☐	Barne sustapena Promoción interna	☐	Desgaitasunen bat duten pertsonak Personas con discapacidad	☐

2. Norberaren datuak / Datos personales					
Lehenengo abizena / Primer apellido		Bigarren abizena / Segundo apellido		Izena / Nombre	
NAN/AIZ DNI/NIE	Naziotasuna / Nacionalidad		Jaioteguna / Fecha de nacimiento		Sexua / Sexo E. / M. ☐ G. / H. ☐
Telefono finkoa / Teléfono fijo		Telefono mugikorra / Teléfono móvil		Posta elektronikoa / Correo electrónico	

3. Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio a efectos de notificaciones						
Helbidea / Dirección		Ataria / Portal	Eskailera / Escalera	Solairua / Piso	Eskua / Mano	Atea / Puerta
PK / CP	Herria / Localidad	Probintzia / Provincia		Herrialdea / País		

4. Euskara / Euskera			
Profila egiaztatzen dut (jarri «X» dagokion lekuan) / Acredito el perfil (marcar con una «X» el correspondiente)			
1HE / PL1 ☐	2HE / PL2 ☐	3HE / PL3 ☐	4HE / PL4 ☐

5. Aukera ezazu oposizioaldia egiteko nahi duzun hizkuntza / Seleccione el idioma en el que desea hacer la fase de oposición	
Euskara / Euskera ☐	Gaztelania / Castellano ☐

6. Betebeharrak / Requisitos
Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria:



7. Merituak / Méritos	
Merituen zerrenda / Relación de méritos	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

Leku zabalagoa behar izanez gero datu edota informazio gehigarriako, eskabideari gehitutako eranskin batean egin beharko da.

En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional, deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud

8. Kontratazio zerrendetan sartzea / Ingreso en listas o bolsas de contratación	
Laukietan BAI ala EZ idatzi: / Escriba en los recuadros SI o NO:	
	Bilboko Udal Etxebizitzak T.E.A.an indarrean dauden Oinarri Orokorren arabera, baimena ematen dut nire datuak administrazio Publikoen beste erakunde batzuei lagatzeko, lan eskaintzak jasotze aldera. Autorizo la cesión, a efectos de recibir ofertas de empleo, de mis datos personales a otras Entidades de las Administraciones Públicas, al amparo de lo establecido en las vigentes Bases Generales del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao.
	Baimena ematen diot Bilboko Udal Etxebizitzak T.E.Ari, bide telematikoen bidez, nire eskabidean aipatutako nortasun, ezgaitasun, titulazio akademiko, ziurtagiri, hizkuntza eskakizun eta gidabaimenen datuak kontsulta eta egiaztatu, bere izapidetze administratiborako, hauek esduragarri dauden heinean. Ez baduzu baimen hau ematen dagozkion agiriak erantsi beharko dituzu. Autorizo al O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao a consultar y verificar por medios telemáticos los datos de identidad, discapacidad, títulos académicos, certificados, perfiles lingüísticos y permisos de conducción alegados en la solicitud para su tramitación administrativa, en la medida de la disponibilidad de los mismos. En caso de no dar la autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
	Baimena ematen diot Bilboko Udal Etxebizitzak T.E.Ari nire helbide elektronikoa eta telefono mugikorra erabiltzeko hautaketa prozesu honetan egin ditzakeen jakinarazpenetan. Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.



LEGE-INFORMAZIOA

Behean sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa-prozesu honetan onartua izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eskabide honetan jasotako datuak egiazkoak direla, eskabidean agertzen diren jarraibideen arabera bete duela eskabidea, deialdia arautzen duten oinarri orokorretan eta oinarri berezietan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoerari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaionean, eskabidean jasotako datu guztiak agiri bidez frogatzeko konpromisoa hartzen du.

INFORMACIÓN LEGAL

La persona abajo firmante SOLICITA su admisión en el presente proceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.

Jarri «X» laukitxoan / Marque con una «X» en el recuadro

☐	ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT / DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO
--------------------------	--

Eskaera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz atzealdean ezarritako informazioa.

Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre protección de datos recogida al reverso.

Tokia / lugar

Urtea / año

Hilabetea / mes

Eguna / día

Sinadura / Firma

BILBOKO UDAL ETXEBIZITZAK T.E.A.ko PRESIDENTEA
PRESIDENCIA DEL O.A.L. VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO



Datuen babesa	Protección de datos
Honako hau jakinarazten dizut, indarrean dagoen datuak babesteko araudian aurreikusitako ondorioetarako:	A los efectos previstos en la normativa vigente de protección de datos se le informa que:
Zure datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Bilboko Udal Etxe-bizitzak T.E.A. da (Navarra Kalea, 5, 5. eta 6. solairua, 48001-Bilbo).	El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao (Calle Navarra, 5, 5.º y 6.ª planta, 48001-Bilbao).
Bilboko Udalean, Modernizazioko Idazkaritza Teknikoaren Sailatalaren burua da datuak babesteko ordezkaria (helbidea: Ernesto Erkoreka plaza, 1, 5. solairua, 48007-Bilbo).	El Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bilbao es la Jefatura de Subárea de Secretaría Técnica de Modernización, con dirección en la Plaza Ernesto Erkoreka, 1, 5.ª planta, 48007- Bilbao.
Zure datuen tratamenduak helburua da aurkeztuko zaren hautaketa-prozesua egoki prestatu eta garatzea, hautaketa-prozesuaren ondorioz sor litekeen lan-poltsa eratu eta kudeatzea, zuk alegatutako tituluak eta, oro har, merezimenduak egiaztatzea eta aurkeztuko zaren plazak betetzeko behar diren betekizun guztiak dituzula egiaztatzea.	Sus datos serán tratados con el fin de preparar y desarrollar correctamente el proceso selectivo al que usted aspira y la constitución y gestión de la bolsa de trabajo que pudiera crearse a resultados del mismo, de verificar los títulos y méritos en general alegados por usted y de acreditar que cuenta con todos los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a las que concurre.
Eman dituzun datuak kontserbatuko dira hautaketa-prozesuak irauten duen bitartean, sor litekeen lan-poltsa indarrean dagoen bitartean (lan-poltsa horretan sartzen bazara) eta administrazio honekin ezar litekeen zerbitzu-harremanak irauten duen bitartean.	Los datos proporcionados se conservarán mientras dure el proceso selectivo, mientras esté vigente la bolsa de trabajo que pudiera crearse, en caso de acceder a ella, y mientras dure la relación de servicio que pudiera llegar a establecerse con esta Administración.
Enplegatutako Publikoaren Oinarritzako Estatutuaren Legearen testu bateginaren (EPOETB) legezko manu bat (55. eta 56. artikulua) betetzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua denean egiaztatzea ea betetzen dituzun funtzio publikoan sartzeko betekizunak eta hautaketa-prozesuan hori betetzeko behar diren gainerako inguruabarrak. EPOETBn (10. artikulua) ezarritako botere publiko bat egikaritzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua aurkeztu zaren hautaketa-prozesuaren ondorioz egin litekeen lan-poltsak kudeatzea denean.	La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de verificar los requisitos de acceso a la función pública y las circunstancias que determinen su desempeño en el proceso selectivo es el cumplimiento de un mandato legal contenido en el TREBEP (artículos 55 y 56). La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de gestionar las posibles bolsas de trabajo resultantes del proceso selectivo al que usted aspira es el ejercicio de un poder público recogido en el TREBEP (artículo 10).
Baimenik ematen ez baduzu aurretik adierazi diren arrazoietan oinarriturik zure datuak tratatzeko, ezin izango duzu hautaketa-prozesuan parte hartu.	De no prestar el consentimiento para el tratamiento de sus datos basado en los antedichos motivos, no será posible la participación en el correspondiente proceso selectivo.
Posta elektronikoko helbideari eta telefono-zenbakiei buruzko zure datuak hautaketa-prozesuan komunikazioak egiteko tratatzeari dagokionez, horretarako berariaz ematen duzun baimena izango da legezko oinarria. Hautaketa-prozesuan parte hartzea eta horren ondorio guztiak ez daude zure posta elektronikoko helbidearen eta zure telefono-zenbakien datuak tratatzeko baimena ematearen mende.	La base legal para el tratamiento de sus datos relativos a dirección de correo electrónico y números de teléfono para comunicaciones durante el proceso selectivo es su consentimiento expreso a tal efecto. La participación en el proceso selectivo y todas sus consecuencias no están supeditadas a la prestación de su consentimiento para el tratamiento de los datos relativos a su correo electrónico y sus números de teléfono.
Zure datu pertsonalak (izen-abizenak, NANA, helbidea, harremanetarako telefonoa eta prestakuntza-maila) badaude sor litezkeen lan-poltsetan, helburu bakar honekin laga ahal izango zaizkie beste administrazio publiko batzuei, betiere jasota badago berariaz baimena eman duzula horretarako: lan-eskaintzak egin ahal izatea legez ezarritako terminoetan.	Sus datos personales contenidos en las posibles bolsas de trabajo (nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación) serán cedidos, siempre que conste su expreso consentimiento, a otras Administraciones Públicas con la exclusiva finalidad de que les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.
Zeure datuetara irispide izateko, zuzentzeko, ezereztzeko, aurka egiteko, mugatzeko eta transferitzeko dituzun eskubideak tratamenduaren arduradunaren aurrean egikaritu ahal izango dituzu. Eskubidea izango duzu, era berean, eskatu zaizun tratamendurako edo tratamenduetarako eman duzun baimena kentzeko, baina horrek ez dio legitiimitaterik kenduko baimena kendu aurretik eginiko tratamenduari. Era berean, ezin izan badituzu zeure eskubideak egikaritu, erreklamazioa aurkeztu ahal izango duzu datuen babesaren gaian eskuduna den kontrol-agintaritzaren aurrean.	Usted podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos. Asimismo, usted tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el o los tratamientos que así lo hayan requerido, sin que ello obste a la legitimidad del tratamiento realizado previamente a su retirada. De igual modo, usted podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.